

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0006-2022
(16 de mayo de 2022)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No. 5-97 de 17 de octubre de 1997 de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0002-2017 de 4 de diciembre de 2017, se expidió Certificado de Acreditación a **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.** a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, mediante Resolución SBP-FID-0001-2021 de 5 de enero de 2021, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria de **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, y cese de operaciones al amparo de la Licencia Fiduciaria en referencia, conforme al Plan de Liquidación presentado;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme al Plan de Liquidación y a las disposiciones de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017;

Que, en adición a lo anterior, los interesados han presentado solicitud de autorización para modificar su pacto social en cuanto a su objeto y la razón social de **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.** por la de **TOPAZ SERVICES, S.A.**;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, una vez culminado el proceso de Liquidación Voluntaria, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Fiduciaria respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 6, numeral 6 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver este tipo de solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución FID No. 5-97 de 17 de octubre de 1997, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a favor de **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, y cáncélese dicha Licencia Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.** a modificar su pacto social en cuanto a su objeto y a cambiar su razón social por la de **TOPAZ SERVICES, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de la Licencia Fiduciaria de **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, sociedad inscrita en el Folio N° 67517 (S) del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el artículo 55 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 47 y subsiguientes de la Ley 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/dgs

